



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

**Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia**

Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

29 de agosto de 2022

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó de forma oportuna los requisitos exigidos mediante auto del 27 de mayo de 2022, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de **UNICA** instancia promovida por el señor (a) **YULIANA GAVIRIA ESCOBAR**, con la coadyuvancia de apoderado judicial en contra del señor **VICTOR ALFONSO GIRALDO GIRALDO**, toda vez que reúne los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, se procederá por parte del Despacho, con la notificación personal de este auto al demandado, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CPLSS y los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022, para que proceda a dar respuesta a esta demanda a más tardar, dentro de la Audiencia de Conciliación y Fallo que se llevará a cabo el día **24 DE ABRIL DE 2023 A LAS 9:00 AM**, conforme los términos del artículo 72 *ibid*, oportunidad en que se celebrará la conciliación obligatoria, se decretarán y practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

Se le advierte a las partes, la obligación de asistir a la conciliación con o sin apoderado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 77 del CPL y de la SS, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Se REQUIERE al demandado para que APORTE al momento de descorrer el libelo demandatorio, los documentos relacionados en la demanda y las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de las consecuencias legales establecidas en el parágrafo 3º de la misma norma.

Por último, en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante al Dr. CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ portador de la TP N° 67.643 del C S de la Judicatura, como apoderado principal.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**

**JUEZ**

AR

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. \_130\_** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, **\_26\_** de **AGOSTO** de **2022**.

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria